

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 071-2024-R.- CALLAO, 23 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº E2038189) de fecha 22 de enero del 2024, por medio de la cual el estudiante **ROBERT YAMIR ALVA BURGOS**, con Código N° 2131020149, solicita autorización para retomar estudios en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes";

Que, el Art. 79 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que "El Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad, define los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley Universitaria";

Que, el Art. 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callo, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU y sus modificatorias (Resolución 319-2017-CU y 149-2028-CU) establece que "El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. Si el estudiante adeuda más de un semestre académico completo, inmediatamente es separado del programa en el que haya sido admitido, sin derecho a reclamos";

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ROBERT YAMIR ALVA BURGOS, con Código N° 2131020149 de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios solicita su reingreso a la referida Maestría;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio Nº 0075-2024-URA/UNAC del 26 de enero del 2024, remite el Informe N° 05-2024-IJCM/URA, de fecha 26 de enero del 2024, informando que "Habiendo





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

verificando en la Base de Datos en el Sistema General Académico (SGA) EL Historial Académico del estudiante ROBERT YAMIR ALVA BURGOS con código N° 2131020149, de la MAESTRÍA ING. ELÉCTRICA (GERENCIA PROYECTOS INGENIERÍA), figura con 44 créditos aprobados le falta 4 créditos para culminar su carrera de la mencionada Maestría. Según el Plan de estudios del año 2017, para culminar su carrera tiene aprobar 48 créditos obligatorios, la última matrícula la realizó en el semestre académico 2022-B ha dejado de estudiar 2 semestres académicos. (Se adjunta el Historial Académico.) Las fechas para el trámite del reingreso para el Semestre Académico 2024-A inician a partir del 02 de enero al 26 de marzo del presente año. aprobado, según Resolución N° 335-2023-CU de fecha 14 de diciembre del 2023"; además informa que "Cabe indicar que de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Nº 319-2017-CU, en el ART.31° precisa que: "El estudiante de maestría o doctorado tiene derecho a su reserva de matrícula por el periodo de dos semestres o un (01) año. La reserva de matrículas procede siempre que el estudiante esté realizando sus estudios en el semestre académico" y en el ART.32° "El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. Si el estudiante adeuda más de un semestre académico completo, inmediatamente es separado del programa en el que haya sido admitido, sin derecho a reclamos";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 060-2024-OAJ de fecha 31 de enero del 2024, en relación a la solicitud de reingreso a la Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica del estudiante ROBERT YAMIR ALVA BURGOS, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Nº 097-2021-CU de fecha 30.06.2021, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, numeral 12.11 del Art. 12 y la DECIMONOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 31 y 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 319-2017-CU; informa que "de las disposiciones normativas citadas, así como del contenido del Informe de la Unidad de Registros Académicos, se aprecia que el estudiante inició estudios de posgrado en el año 2021-A, cursando estudios del ciclo I,II, III, encontrándose apto para solicitar su reingreso al semestre académico 2024-A, (02 DE ENERO AL 26 DE MARZO DE 2024), ello conforme al Cronograma Académico de la Escuela de Postgrado 2024, aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado Nº 764-2023-CEPG-UNAC"; asimismo informa que "realizando una interpretación sistemática de las disposiciones normativas citadas, debe primar el interés superior del estudiante, garantizando su pleno y efectivo derecho a la educación, debiendo considerarse cada caso en particular, analizando las circunstancias que imposibilitaron la continuidad de sus estudios y privilegiando la aplicación de aquellas normas o reglamentos que optimicen el ejercicio pleno de este principio"; en razón de lo cual informa que "a criterio de esta asesoría el estudiante Robert Yamir Alva Burgos, se encuentra apto para solicitar su reingreso para el semestre académico 2024-A, a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNAC, y por tanto resulta procedente su reingreso siempre que cumpla con el pago de los derechos establecidos en el TUPA por los semestres dejados de estudiar y debiendo adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso"; por lo que es de opinión que "resulta PROCEDENTE el REINGRESO del estudiante ROBERT YAMIR ALVA BURGOS a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para lo cual deberá realizara el pago por Derecho de Reingreso correspondiente, establecido en el TUPA de la entidad y deberá matricularse en el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A, conforme al Cronograma Académico 2024, adecuándose al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Nº 0075-2024-URA/UNAC del 26 de enero del 2024; el Informe N° 05-2024-IJCM/URA, de fecha 26 de enero del 2024; Informe Legal N° 060-2024-OAJ de fecha 31 de enero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- AUTORIZAR, el reingreso del estudiante ROBERT YAMIR ALVA BURGOS, con Código Nº 2131020149 a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, debiendo cumplir con el pago por derecho de reingreso correspondiente, matriculándose en el Semestre Académico 2024-A, conforme al Cronograma Académico 2024 y se adecue al currículo vigente a su reingreso, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º INFORMAR a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadro Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, UPG-FIEE, OAJ, DIGA, URA, RE e interesado.